



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2023-GM-MPC

Cañete, 19 de junio de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°061-2023-CONSORCIO NORTE de fecha 04 de marzo de 2023, Carta N°77-2022-CIR.NORTE-CSV/RC recepcionado con fecha 10 de marzo de 2023, Informe N°0218-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 16 de marzo de 2023, Informe N°286-2023-JAGS/GODUR/MPC de fecha 17 de marzo de 2023, Proveído N°084-2023-GAJ-MPC de fecha 22 de marzo de 2023, Carta N°78-2022-CIR.NORTE-CSV/RC de fecha 10 de marzo de 2023, Carta N°072-2023-CONSORCIO NORTE de fecha 03 de abril de 2023, Informe N°00452-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 08 de mayo de 2023, Informe N°592-2023-JAGS/GODUR/MPC de fecha 09 de mayo de 2023, Informe N°0667-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 09 de junio de 2023, Informe N°865-2023-JAGS/GODUR/MPC de fecha 12 de junio de 2023, Informe Legal N°261-2023-GAJ-MPC de fecha 19 de junio de 2023, sobre AMPLIACION DE PLAZO N°06 DE LA OBRA: CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: *Causales de ampliación de plazo*, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.*

(...)

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N° 072-2023-GM-MPC

Que, con fecha 28 de marzo de 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N°002-2022-MPC/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, suscribiéndose en fecha 04 de abril de 2022, el CONTRATO N°008-2022-SGLCPYM/GAF-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSORCIO NORTE, para la contratación de la ejecución de obra denominada “CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA”, por la suma de S/.4'967,183.90 (Cuatro millones novecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y tres con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento (180) días calendario;

Que, con CARTA N°061-2023-CONSORCIO NORTE de fecha 04 de marzo de 2023, el Representante Común de la empresa CONSORCIO NORTE, remite el informe en el cual, el residente de obra sustenta la ampliación de plazo Parcial N°06 de la obra en ejecución “Creación de la Av. Circunvalación Norte del Distrito de San Vicente-Provincia de Cañete-Departamento de Lima”, Código Único de Inversión N°2467278;

Que, con CARTA N°077-2023-CIR.NORTE-CSV/RC, recepcionado con fecha 10 de marzo de 2023, el Representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVIAL, hace llegar la opinión de solicitud de Ampliación de Plazo N°06, Formulada por el Consorcio Norte, al amparo de lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opinando que la entidad deberá dictar el acto administrativo a más tardar el 31.03.2023, concordante con los plazos previstos por el reglamento;

Que, con Informe N°0218-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 16 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, da una evaluación técnica a la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, por el término de catorce (14) días calendario, de la obra “CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA”; (...) recomendando declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, presentado por el CONSORCIO NORTE, de fecha 04.03.2023 (fs.01-66;

Que, a través del Informe N° 286-2023-JAGS/GODUR/MPC de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N°0218-2023-JAGS-(E)-SGOPyPI-GODUR/MPC, concluye que (...) en cumplimiento del artículo 34° numeral 34.9, artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, por el plazo de 14 días calendario, presentado por el CONSORCIO NORTE de fecha 04/03/2023 (...);

Que, con Proveído N°084-2023-GAJ-MPC de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que, deviene en necesario previo a emitir pronunciamiento, que la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, evalúe las circunstancias expuestas emitiendo informe técnico que permita un mejor pronunciamiento a este despacho;

Que, con Carta N°078-2023-CIR.NORTE-CSV/RC el Representante Común de la empresa CONSORCIO SUPERFICIAL, cumple con emitir su informe técnico legal, donde realiza una evaluación del pedido de ampliación de plazo N° 06 formulado por el CONSORCIO NORTE;

Que, con Informe N°592-2023-JAGS-GODUR/MPC, de fecha 09 de mayo de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia a la Gerencia Municipal, remitir toda la documentación del expediente administrativo completo de las ampliaciones de plazo N°06 de la obra citada;

Que, con derivado s/n de fecha 18 de mayo, este despacho devuelve el presente informe a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y rural;

Que, con Informe N°0667-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 09 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, en cumplimiento al artículo 34° numeral 34.9 del Reglamento, artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°06 por el plazo de 14 días calendario, presentado por el CONSORCIO NORTE, de Fs 01-66, **por falta de pronunciamiento de la entidad;**

Que, con Informe N°865-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°06, por el plazo de 14 días calendario de la obra de referencia, por falta de pronunciamiento de la Entidad;

Que, con Informe Legal N°261-2023-GAJ-MPC, recepcionado el 19 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, se ha incumplido los plazos reglamentarios establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual establece el procedimiento de ampliación de plazo, tomando en cuenta la especialidad de ingeniería técnica, recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de

///...

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 072-2023-GM-MPC

Ampliación de Plazo N°06, del proyecto: “CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N°2467278, por falta de pronunciamiento de la entidad, acorde con el Informe N°0218-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, Informe N°0667-2023-JAGS-GODUR-MPC, Informe N°286-2023-JAGS-GODUR-MPC e Informe N°865-2023-JAGS-GODUR-MPC, en los cuales se ha dado el sustento técnico y normativo de los hechos (...);



Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N°005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, de conformidad con el numeral 14) del art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorias en general, consultoría de obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;



Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; y; Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, efectuado por la empresa CONSORCIO NORTE, en la ejecución de la obra “CREACION DE LA AV. CIRCUNVALACION NORTE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA”, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO NORTE; al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Prof. Fermán Alejandro Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL